



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00057.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM GALINDO ARROYO
DEMANDADOS: ELVIRA PATRICIA HENRIQUEZ ALVAREZ
ASUNTO: AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Jueza del presente proceso EJECUTIVO, informándole que, si bien sobre el mismo ya se emitió mandamiento de pago, a la fecha la parte demandante **WILLIAM GALINDO ARROYO**, no ha iniciado las labores tendientes a la notificación de la parte demandada **ELVIRA PATRICIA HENRIQUEZ ALVAREZ**.

La secretaria,

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

CONSIDERACIONES

Evidenciando el anterior informe secretarial, observa este despacho, que la parte interesada **WILLIAM GALINDO ARROYO**, y a quien se le impone la carga procesal de notificar al demandado del auto que libró mandamiento de pago fechado el 11 de septiembre de 2020; aún no ha dado cumplimiento con lo ordenado en el numeral tercero del auto que libro mandamiento de pago y el cual reza:

"(...) Notifíquese al demandado y vinculado conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él." (...)

En este sentido, procederá este juzgado a REQUERIR al actor para que cumpla con dicha carga procesal. So pena declarar el desistimiento tácito contemplado en el **artículo 317 numeral primero de C.G.P**

En consecuencia, a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, para que el interesado, cumpla con las cargas procesales expuestas. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al demandante **WILLIAM GALINDO ARROYO** a fin de que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada **ELVIRA PATRICIA HENRIQUEZ ALVAREZ**, de conformidad a lo ordenado en el numeral 3º del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2020, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.